



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por los CC. Diputados: **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVIII Legislatura, que contiene **REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 286 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN DE ACUERDO**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Al realizar el estudio y análisis exhaustivo de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma fue presentada en fecha 03 de marzo de 2020, mediante el cual los iniciadores proponen esta reforma, con la finalidad de establecer al lenocinio infantil como figura delictiva, con definición propia y sanción.



SEGUNDO. - En la práctica judicial es cuestionable el ilícito de lenocinio, bajo el supuesto factico-jurídico en el cual quien es sujeto pasivo (hombres, mujeres y transexuales) otorga su voluntad en la explotación de la prostitución que ejerce, debido a que constituye uno de los elementos de la descripción normativa, es decir, que de esta manera se valora si se lesiona o no el bien jurídico tutelado consistente en la libertad sexual, bajo el sustento principal de la nueva ideología de juzgar con perspectiva de género de la mujer, lo que hace un tema de trascendencia jurídica, social cultural y filosófica, dicha perspectiva de género.

TERCERO. Es de advertirse que la mujer ha sido objeto constante de desigualdad y discriminación, sin embargo la violencia contra la mujer a tocado trasfondo en los derechos humanos que ha sido tema relevante para nuestra legislación local, que sin duda alguna también es incuestionable la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho a la no discriminación en contra de ellas y este constituido en dichos derechos humanos protegidos por las organizaciones internacionales entre otras de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, a partir de los cuales se han desarrollado temas vinculados con la equidad y género que pretenden lograr una efectiva tutela de los derechos fundamentales, esencialmente de las mujeres. De tal manera que a partir de la ratificación que realizó México de las Convenciones de Belém do Para y de la CEDAW, los avances en materia legislativa tanto nacional como de manera prioritaria también en las respectivas Comisiones tienen la gran preocupación de tutelar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la eliminación de todas las formas de discriminación y las



cuales han tomado mucho significado pues en el Estado de Derecho que conforma Durango, se ha legislado respecto a ello en diversos ordenamiento relativos a la materia, circunstancia por la cual es renombrar lo ya legislado en nuestra legislación penal.

Por los motivos antes expuestos los presentes, consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, toda vez que queda constatado que se siguen los lineamientos a la par con toda la materia legislativa y bajo un estado de derecho procedimental oportuno y seguro; razón por la cual nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

D A:

PRIMERO. - Se desestima la iniciativa que contiene **REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 286 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, presentada en fecha 03 de marzo de 2020 por los CC. Diputados **RIGOBERTO QUIÑONEZ**



SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVIII Legislatura, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

COMISIÓN DE "JUSTICIA"

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. DIANA MARIBEL TORRES TORRES
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



Dictamen de Acuerdo que desestima la iniciativa que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Durango sobre el delito de Lenocinio.

VOCAL